

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA FOMENTAR PROYECTOS DE MEJORA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

#### **Objeto**

Convocar subvenciones destinadas a fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales para la anualidad 2020, en las modalidades siguientes:

- **Modalidad 2:** Proyectos de inversión en instalaciones y equipos que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en empresas y centros de trabajo.
- **Modalidad 3:** Proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19

#### **Beneficiarios**

Pequeñas y medianas empresas, los Centros Especiales de Empleo con y sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro y los trabajadores autónomos, siempre que todos ellos tengan trabajadores por cuenta ajena.

#### **Cuantía de la subvención**

- **Modalidad 2:** el 35% del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.
- **Modalidad 3:** el 50% del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 2.000 euros por beneficiario.

#### **Plazo de solicitud**

Las solicitudes deberán presentarse en el **plazo de 15 días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**Acceda al texto íntegro del Decreto publicado en el Diario Oficial de CLM en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

## CIRCULAR DEPARTAMENTO ECONÓMICO

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA PARA FOMENTAR PROYECTOS DE MEJORA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral. Resolución de 03/07/2020 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, para el ejercicio 2020. Extracto BDNS (Identif.): 514088. [2020/4553]

#### Objeto

La presente resolución tiene por objeto la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales, para la anualidad 2020, en las modalidades siguientes:

- **Modalidad 2:** Proyectos de inversión en instalaciones y equipos que redunden en la mejora de las condiciones de seguridad y salud en empresas y centros de trabajo.
- **Modalidad 3:** Proyectos de prevención y protección frente al riesgo biológico de contagio por COVID-19

#### Beneficiarios y requisitos

Podrán acceder a la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas, los Centros Especiales de Empleo con y sin ánimo de lucro, las entidades sin ánimo de lucro y los trabajadores autónomos, siempre que todos ellos tengan trabajadores por cuenta ajena.

Para acceder a la condición de beneficiarios, las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos siguientes:

- Contar, al menos, con un 50% de trabajadores en alta en un Código de Cuenta de Cotización de Castilla-La Mancha en la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.
- Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales.
- No haber sido sancionadas, en virtud de resolución o sentencia judicial firme, por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en el año anterior a la solicitud.
- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, con la Seguridad Social, en su caso en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

- No encontrarse incurso en el resto de circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que la persona física solicitante, los administradores de las sociedades mercantiles o aquéllos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, no se encuentren incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.
- No haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una Sociedad Libre de Violencia de Género en Castilla-La Mancha

### **Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de cualquier subvención o ayuda procedentes de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o de otras Administraciones o Entidades Públicas. En tanto que estas ayudas están sujetas a mínimis, las entidades beneficiarias deben comunicar las ayudas totales obtenidas durante un período de tres ejercicios fiscales y devolver el exceso obtenido que supere la cuantía de 200.000 euros y el interés de demora correspondiente.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Someterse a cuantas acciones de comprobación pueda efectuar el órgano concedente o los órganos competentes en materia de control financiero.
- Llevar los registros contables establecidos en la legislación vigente, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se haya materializado la actividad subvencionada.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cualquier otra prevista en la normativa estatal o autonómica en materia de subvenciones.

Asimismo, los beneficiarios deberán suministrar a la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previo requerimiento en un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones

previstas en el Título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

### **Gastos subvencionables, plazos de ejecución y pago de las inversiones subvencionadas**

En la **Modalidad 2** serán subvencionables las inversiones que se lleven a cabo por los siguientes conceptos subvencionables:

- Sustitución de maquinaria no conforme a la normativa de seguridad.
- Adquisición de elementos y dispositivos específicos para la consignación de máquinas.
- Adaptación de equipos de trabajo a las disposiciones mínimas de los apartados 1, 2.1 y 2.2 del anexo I del Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Adaptación de puestos de trabajo para trabajadoras embarazadas.
- Adquisición de equipos para el control de contaminantes químicos, físicos y biológicos.
- Equipos para el control de la exposición a sílice cristalina.
- Adquisición de unidades de descontaminación, afectas a trabajos con exposición a fibras de amianto.
- Inversiones destinadas a la adaptación ergonómica de puestos de trabajo.
- Inversiones para la protección de huecos y desniveles con riesgo de caída a distinto nivel mediante barandillas o sistemas equivalentes.
- Motorización de puertas y portones mecánicos, destinados básicamente al paso de vehículos.
- Adaptación de instalación eléctrica en lugares con riesgo de incendio y explosión.
- Adquisición de Plataformas Elevadoras Móviles de Personal.
- Adquisición de equipos auxiliares para manipulación de cargas con carretillas elevadoras.
- Elementos de protección de estanterías metálicas.
- Señalización de seguridad, conforme a los anexos III, IV y VII del Real decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.
- Mejora de iluminación en muelles y rampas de carga y descarga.
- Adquisición de andamios de fachada de componentes prefabricados de las clases 4, 5 y 6.
- Redes de seguridad, de las clases A1, A2, B1 y B2, conforme a los sistemas S, T, U y V y bajo forjado de las clases A y B.
- Sistemas provisionales de protección de borde de las clases A, B y C.
- Dispositivos de protección contra caídas en altura: anclajes de las clases B, C, D y E, anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje rígida y anticaídas deslizantes sobre línea de anclaje flexible.

En la **Modalidad 3** serán subvencionables las inversiones que se lleven a cabo por los siguientes conceptos subvencionables:

- Instalación de mamparas o barreras físicas de protección a COVID-19.
- Adquisición de equipos o sistemas de desinfección frente a COVID-19.
- Adaptación de elementos o instalaciones del centro de trabajo, como garantía de la distancia interpersonal o como mejora frente al posible riesgo de contagio.
- Adquisición de elementos estancos para residuos desechables de protección, frente a COVID-19.
- Adquisición de elementos fijos dispensadores de productos desinfectantes.
- Instalación de elementos de señalización informativa sobre las medidas de seguridad COVID-19.
- Implementación de aplicaciones o soluciones tecnológicas para el control de aforos y accesos, relación con clientes o usuarios y prestación del servicio, orientados a facilitar el mantenimiento de la distancia interpersonal, cuyo uso sea exclusivo del establecimiento.

No serán objeto de subvención:

- La adquisición de bienes mediante arrendamiento financiero o formulas equivalentes.
- La adquisición de equipos usados.
- Los equipos para el control de las condiciones termo-higrométricas.
- La adquisición de vehículos, así como sus accesorios y repuestos.
- Las inversiones que obedezcan, principalmente, a necesidades, motivos de producción o resulten necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la actividad económica.
- La sustitución de maquinaria agrícola.
- La adquisición de equipos de protección individual o cualquier otro elemento de protección o de diagnóstico fungibles, así como, los productos de limpieza o desinfección.
- La adquisición de equipos y programas para facilitar el teletrabajo, así como, tablets, smartphones y cualquier otro dispositivo análogo.

La ejecución y pago de las inversiones subvencionables por parte de los beneficiarios deberá realizarse en el plazo de ejecución previsto en la resolución individual de concesión. Este plazo no excederá de 7 meses, a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

#### **Cuantía de las subvenciones**

- **Modalidad 2:** el 35% del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 15.000 euros por beneficiario.

**Modalidad 3:** el 50% del coste de las inversiones subvencionadas, sin que en ningún caso el importe total de la subvención pueda superar la cantidad de 2.000 euros por beneficiario.

A los efectos de determinar el importe de la subvención, no se considerarán gastos subvencionables las cuotas de IVA no soportado o deducible por el beneficiario y los gastos no integrantes de los equipos, tales como transporte, seguro, tasas, salarios correspondientes a trabajadores dependientes del beneficiario que intervengan en el proceso de instalación del equipo subvencionado, costes de estudios o informes para la adaptación de equipos o cualquier otro concepto equivalente

### **Acreditación del cumplimiento de requisitos**

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas se realizará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 26 de abril de 2013, de la Consejería de Empleo y Economía, mediante las declaraciones responsables incluidas en los **anexos I y II**. Junto a dichos anexos se aportará la siguiente documentación:

- Escritura de constitución, en caso de que el solicitante sea persona jurídica.
- Copia del Número de Identificación Fiscal (NIF).
- Documento acreditativo de la representación, en caso de personas jurídicas, o en aquellos supuestos en los que el firmante de la solicitud actué en representación del solicitante. La representación se podrá acreditar mediante escritura pública, poder “apud acta” otorgado por el solicitante ante funcionario público, o por cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Presupuestos o facturas pro forma de las inversiones proyectadas. Cuando el importe de las inversiones, individualmente consideradas, superen las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor, se deberán aportar tres presupuestos emitidos por proveedores distintos. Esta documentación no tendrá que aportarse junto con el anexo II de la Modalidad 3, cuando la ejecución y el pago de las inversiones se hayan realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

### **Solicitudes: forma y plazo de presentación**

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los modelos normalizados que figuran en **los anexos I y II** y se dirigirán a la persona titular de la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Bienestar Laboral.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través de los formularios incluidos en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos podrán ser digitalizados y presentados junto a la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes deberán presentarse en el **plazo de 15 días**, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha

**\*\*\* Acceda al tríptico resumen de la convocatoria de ayudas para el fomento de proyectos de mejora en prevención de riesgos laborales en el siguiente enlace:**

[Acceso al Documento](#)

Para más información puede ponerse en contacto con el departamento económico de CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.

- Pilar López: [destudios4@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios4@ceoeguadalajara.es)
- Fernando Chausa: [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)

\*\*\*